

## **Gobierno del Estado de Chiapas**

### **Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-07000-19-0591-2021

591-DE-GF

#### ***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	7,455,142.5
Muestra Auditada	7,455,142.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 7,455,142.5, miles de pesos de las participaciones federales, que incluyen 701,263.3 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Chiapas durante el ejercicio 2020 para su distribución entre los municipios, se revisó el 100.0% de esos recursos.

#### ***Antecedentes***

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, tuvo como su objeto principal la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno; este ordenamiento inició su vigencia a partir de 1980.

La base del SNCF consiste en que las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en el Convenio de Adhesión y sus anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En esos convenios, así como en sus anexos, se establecen los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos; éstos fueron celebrados en 1979 y tuvieron vigencia a partir de 1980.

Además de incrementar la eficiencia en la recaudación de los impuestos, el SNCF tuvo como finalidad evitar la doble tributación que se presentaba en algunos impuestos antes de la entrada en vigor de ese sistema, lo cual tenía efectos negativos en la certidumbre y competitividad de las inversiones.

Las transferencias de recursos que derivan del SNCF vigente desde 1980, se denominan Participaciones Federales; se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación de

cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” y forman una parte principal del gasto federalizado.

En 2020, significaron el 43.1% de este gasto y en los últimos años ese valor se ha incrementado; por ejemplo, en el periodo 2000-2015 representaron el 39.9%, mientras que en el lapso 2016-2020, fue el 42.3%.

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos, en 2020, significaron el 34.9% de éstos; en el caso de los municipios, en 2020 representaron en promedio el 42.1% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento.<sup>1</sup>

Un instrumento relevante del SNCF son los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, los cuales se suscriben entre las entidades federativas y la Federación, y tienen como finalidad compartir con los gobiernos locales funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Por la realización de esas funciones de administración los gobiernos locales perciben ingresos que se denominan Incentivos Económicos.<sup>2</sup>

Un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), la cual se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones de esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF. El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley se han previsto los fondos e incentivos siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP); Fondo de Fomento Municipal (FFM); Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); Fondo de Compensación (FOCO); Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI); Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS); 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos; Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Impuesto Sobre la Renta (ISR); Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia); Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN). Adicionalmente, se ha agregado el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes

---

<sup>1</sup> La información de los municipios se reporta únicamente para 1,974 municipios, de los 2,453 que existían en el país en 2020, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

<sup>2</sup> Recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los Gobiernos de las Entidades Federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

Inmuebles (ISR-EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

Asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, así como Otros Incentivos.

Del conjunto de fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, únicamente cuatro tienen vinculado su monto a la RFP. En la LCF se establece que el FGP se constituirá, entre otros conceptos, por el 20.0% de esa recaudación; el FOFIR, por el 1.25%; el FFM, por el 1.0%, y el Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria, definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las participaciones federales que les corresponden, la LCF define la modalidad y los porcentajes que las entidades federativas les deben entregar de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM es el 100.0%.

En lo que corresponde al ISR, los municipios recibirán de las entidades federativas el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por concepto de ese impuesto pagado por los municipios, determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable a la devolución de ese impuesto.

Los porcentajes establecidos en la LCF son los mínimos que se deben entregar a los municipios de las participaciones e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva ley estatal.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2020, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje. De acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2020, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios el 20.5% del FGP en promedio, aunque 21 entidades únicamente les asignaron el 20.0% establecido por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales por el monto de recursos que lo conforman. Se constituye por el 20.0% de la RFP y se le adiciona el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas por concepto de las bases especiales de tributación,

actualizado en los términos del artículo 2o. de la LCF. En 2020 este fondo significó el 72.3% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

El 7 de agosto de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas”, en cuya regla novena, fracción I, inciso a, párrafo cuarto, se establece que se podrán realizar compensaciones provisionales de manera mensual hasta por el equivalente al 100.0% de la cantidad que corresponda del monto total determinado para cada periodo. Hasta junio de 2020, estos recursos se entregaron de manera trimestral.

Al respecto, el cuarto transitorio del Acuerdo refiere que las compensaciones mensuales podrían determinarse, calcularse y asignarse con base en la última información preliminar disponible en julio de 2020 y entregarse a las entidades federativas a partir de agosto.

En los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRFCF) se establece que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de conformidad con lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.
- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR, referente a que las entidades adheridas al SNCF participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

La estrategia que la ASF consideró para realizar la fiscalización de la distribución y ministración de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2020 comprendió la realización de:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y ministración de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa. En este caso los aspectos revisados fueron los siguientes:
  - a) Que las entidades federativas recibieron de la Federación las participaciones federales que les corresponden.
  - b) Que las entidades federativas dispusieran de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que correspondan a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
  - c) La correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que debieron entregarse a los municipios.
  - d) El pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos y términos que establece la normativa.
  - e) Que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones federales de los municipios estuvieron debidamente fundamentadas y acreditadas, y fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
  - f) El cumplimiento en materia de transparencia de las disposiciones que determina la LCF.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar que ese proceso sea transparente y se aplique de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de las áreas de mejora de ese proceso, cuya atención contribuya a que sea cada vez más eficiente y transparente. Al respecto, la ASF ha documentado, en una publicación específica, el impacto que ha tenido su revisión por esta Entidad de Fiscalización Superior.

En el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2019, en cada ejercicio, la ASF realizó 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales; una por entidad federativa, así como una a la SHCP. En la fiscalización de la Cuenta Pública 2020 se mantuvo esa estrategia y cobertura, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En la fiscalización al proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, con base en los resultados de las auditorías practicadas, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora que presente el proceso fiscalizado, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

En el caso del Gobierno del Estado de Chiapas, con el fin de conocer los principales aspectos del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada en la Cuenta Pública 2020, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría, a continuación se presentan las acciones más importantes que se han realizado en ese sentido.

#### Ejercicio 2016

- Se realizaron las correcciones a los cálculos de la entidad, respecto del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Extracción de Hidrocarburos, Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, Fondo de Compensación, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, con las fuentes correctas de información, sobre el número de habitantes de cada municipio y los índices de marginación.
- Corrección en la distribución de los recursos autoliquidables del Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diésel.

#### Ejercicio 2017

- Se realizaron las correcciones al cálculo y ministración de los recursos del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, debido a inconsistencias en las fuentes de información del impuesto predial y derechos de agua.
- Se corrigieron los coeficientes utilizados de enero a abril de 2017 en la distribución del Fondo de Extracción de Hidrocarburos.
- Derivado de las transferencias a municipios, se entregaron rendimientos financieros por la falta oportuna en las ministraciones que les correspondían.

#### Ejercicio 2018

- Corrección de la ministración del mes de junio de 2018, al municipio de Tuxtla Gutiérrez, así como el pago de rendimientos financieros, respecto de la distribución de los recursos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- Corrección de los coeficientes de distribución del Fondo de Fomento Municipal, así como la adecuada ministración de los recursos del fondo y de los rendimientos financieros.

- Resguardo de las evidencias de la información remitida por correo electrónico a la SHCP.
- Reconocimiento contable de los recursos que no se han transferido a un municipio de la entidad, debido a una controversia constitucional.

#### Ejercicio 2019

- Se instruyó que se incluyera en la normativa local la distribución de los recursos del Impuesto Sobre la Renta.
- Se implementó un mecanismo de control, mediante la supervisión para que los cálculos del Fondo de Fomento Municipal, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Tenencia y Uso de Vehículos, se realicen conforme a los supuestos establecidos en el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

#### **Resultados**

##### **Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa**

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que la entidad federativa recibió, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), un importe de 34,028,886.5 miles pesos.

En 2020, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas); su objetivo es compensar la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación. En ese ejercicio, el estado de Chiapas recibió del FEIEF 2,988,676.4 miles de pesos.

De acuerdo con lo anterior, en 2020 el estado de Chiapas recibió por concepto de participaciones federales y del FEIEF 37,017,562.9 miles de pesos, que se integraron conforme a lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
PARTICIPACIONES FEDERALES, INCENTIVOS Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Ramo 28	FEIEF <sup>1/</sup>	Total
Fondo General de Participaciones (FGP)	25,667,072.3	2,699,069.5	28,366,141.8
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	818,395.4	129,410.0	947,805.4
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,287,210.0	160,196.9	1,447,406.9
Fondo de Compensación	599,928.7		599,928.7
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	73,299.1		73,299.1
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	198,137.8		198,137.8
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	123,555.6		123,555.6
Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diésel	434,231.0		434,231.0
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	42,876.0		42,876.0
Fondo ISR	1,763,669.7		1,763,669.7
Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS)	36,581.3		36,581.3
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal <sup>2/</sup>	2,978,269.9		2,978,269.9
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable <sup>3/</sup>	5,659.7		5,659.7
Total	34,028,886.5	2,988,676.4	37,017,562.9

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020, cuentas por liquidar certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, oficios de saldo mensuales y estados de cuenta bancarios.

<sup>1/</sup> FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

<sup>2/</sup> Incluye los recursos del Impuesto sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles.

<sup>3/</sup> Estos recursos son pagados directamente por la SHCP a los municipios correspondientes.

El 7 de agosto de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas”, en donde se establece, en la regla novena, fracción I, inciso a, párrafo cuarto, que durante el ejercicio fiscal correspondiente, cuando con base en las proyecciones oficiales de las finanzas públicas, se prevea una disminución en la recaudación y en el monto de las participaciones vinculadas a la misma, con respecto de lo estimado en la Ley de Ingresos, se podrán realizar compensaciones provisionales de manera mensual hasta por el equivalente al 100.0% de la cantidad que corresponda del monto total determinado para cada periodo.

El cuarto transitorio del Acuerdo refiere que las compensaciones mensuales podrían determinarse, calcularse y asignarse con base en la última información preliminar disponible en julio de 2020 y entregarse a las entidades federativas a partir de agosto. Hasta junio de 2020, estos recursos habían sido entregados de manera trimestral; no obstante, debido a la crisis sanitaria por la pandemia de COVID-19, a partir de agosto se pagaron de manera mensual.

De los 2,988,676.4 miles de pesos que la entidad federativa recibió del FEIEF, 54,364.0 miles de pesos corresponden al ajuste definitivo 2019; 16,593.7 miles de pesos al primer trimestre; 789,787.1 miles de pesos al segundo trimestre y 2,127,931.6 miles de pesos fueron entregados en la modalidad de compensaciones mensuales, como se detalla a continuación:



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS  
EN EL ESTADO DE CHIAPAS, CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Ajuste definitivo 2019	Primer trimestre	Segundo trimestre	Compensaciones mensuales	Total
Fondo General de Participaciones	52,421.3	0.0	771,356.6	1,875,291.6	2,699,069.5
Fondo de Fomento Municipal	1,358.9	0.0	23,998.1	104,053.0	129,410.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	583.8	16,593.7	-5,567.6	148,587.0	160,196.9
<b>Total</b>	<b>54,364.0</b>	<b>16,593.7</b>	<b>789,787.1</b>	<b>2,127,931.6</b>	<b>2,988,676.4</b>

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, recibos oficiales de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, pólizas contables, auxiliares y estados de cuenta bancarios.

### Distribución de las participaciones federales por fondo

2. La entidad fiscalizada dispuso del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, en el cual se establecen los criterios de distribución para cada uno de los fondos e incentivos participables, el cual se reformó el 31 de diciembre de 2019, conforme a lo siguiente:

#### Fondo General de Participaciones y Fondo General Municipal

La distribución del Fondo General de Participaciones está prevista en el artículo 273 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; la reforma de 2019 consistió en la modificación de la fórmula de distribución del Fondo General Municipal, que hasta ese año se integraba por el Fondo General de Participaciones, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (rezago federal).

Para 2020, el Fondo General de Participaciones ya no formó parte del Fondo General Municipal y se distribuyó entre los municipios de manera independiente, el 20.0% de sus recursos, de acuerdo con el procedimiento y fórmula siguiente:

- I. Con la cantidad equivalente del Fondo General de Participaciones, asignada a los municipios en 2015, que será distribuida en partes iguales entre los doce meses del año.
- II. El excedente del ejercicio actual, en este caso el de 2020 en relación con el 2015, se distribuyó con base en lo siguiente:

40.0%	C1: En proporción a la población de cada municipio, respecto del total de habitantes del estado.
20.0%	C2: Con base en el incremento promedio de tres períodos en la recaudación del impuesto predial y derechos por suministro de agua, con un máximo de hasta el doble de la recaudación.
35.0%	C3: En función de la proporción que representa la recaudación del impuesto predial y derechos por suministro de agua, en el último año de información validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), respecto de la suma total del estado.
5.0%	C4: En proporción con la inversa de participaciones de las tres primeras partes del excedente de este fondo

$$FGP_{i,t} = FGP_{i,2015} + \Delta FGP_{15,t} (0.4C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.35C3_{i,t} + 0.05C4_{i,t})$$

La fórmula para la distribución del Fondo General de Participaciones no es aplicable en el mes de cálculo, cuando las participaciones de este fondo sean iguales o menores a las observadas en el año 2015. En tales supuestos, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente recibida por el estado en el año de cálculo, en proporción con el monto asignado para cada municipio en el año 2015.

El Fondo General de Participaciones se distribuye entre los municipios dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Gobierno del Estado reciba el anticipo de las participaciones de este fondo; se pagará una cantidad equivalente al 40.0% de las participaciones que correspondieron a los municipios en el mes inmediato anterior del mes que corresponda el pago, por concepto de anticipo a sus participaciones, con excepción de diciembre, en que se pagará el equivalente al 90.0%. La compensación de los saldos entre las participaciones provisionales del mes y los anticipos otorgados se realizará dentro de los cinco días siguientes de aquellos en que se reciban las participaciones para este fondo.

Adicionalmente, el Código de la Hacienda Pública para el estado de Chiapas considera la integración del Fondo General Municipal en el artículo 278. Se constituye con el 20.0% de las participaciones del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos e Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (rezago federal). De acuerdo con la normativa, el Fondo General Municipal se distribuirá con los coeficientes determinados para el Fondo General de Participaciones.

Para el cálculo de las participaciones federales se deben considerar los municipios señalados en el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; en este caso son 125 municipios, de los cuales Belisario Domínguez se encuentra en controversia constitucional.

### **Fondo de Fomento Municipal**

La entidad fiscalizada dispuso de una fórmula y criterios específicos para el Fondo de Fomento Municipal, los cuales fueron aprobados por la legislatura local y están contenidos en el artículo 274 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Se establece la distribución del 100.0% de los recursos recibidos de la Federación a los municipios, conforme a la fórmula siguiente:

- I. Con la cantidad equivalente del Fondo de Fomento Municipal asignada a los municipios en 2015.
- II. El excedente del ejercicio actual en relación con el 2015, que se distribuye con base en el procedimiento siguiente:

40.0%	C1: En proporción con la población de cada municipio, respecto del total de habitantes del estado.
15.0%	C2: Con base en el incremento promedio de tres períodos en la recaudación del impuesto predial, con un máximo de hasta el doble de la recaudación, respecto de la suma total del estado.
20.0%	C3: En función de la proporción que representa la recaudación del impuesto predial y derechos por suministro de agua, en el último año de información validada por la SHCP para el cálculo, respecto de la suma total del estado.
25.0%	C4: Para los municipios que suscribieron convenio con el Gobierno del Estado, en materia de impuesto predial; en proporción con la recaudación de este impuesto, en el último año de la información validada por la SHCP para el cálculo, respecto de la suma total de los mismos.

$$FFM_{i,t} = FFM_{2015} + \Delta FFM_{15,t} [0.4C1_{i,t} + 0.15C2_{i,t} + 0.2C3_{i,t} + 0.25C4_{i,t}]$$

La fórmula para la distribución del Fondo de Fomento Municipal no será aplicable en el mes de cálculo, cuando las participaciones de este fondo sean iguales o menores a las observadas en 2015. En tales supuestos, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente recibida por el estado en el año de cálculo, en proporción con el monto asignado para cada municipio en 2015.

#### **Fondo de Fiscalización y Recaudación**

La metodología de cálculo, correspondiente al 20.0% del Fondo de Fiscalización y Recaudación, está contenida en el artículo 275 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y considera los elementos siguientes:

- a) El 15.0% se distribuye en proporción directa con el número de habitantes de cada municipio.
- b) El 85.0% con base en el Índice de marginación por la población de los municipios que, de acuerdo con la última información del Consejo Nacional de Población, se clasifiquen como de muy alta marginación.

La fórmula para la distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación se conforma de la manera siguiente:

$$P_{i,t} = 0.15C1_{i,t} + 0.85C2_{i,t}$$

$$C1_{i,t} = \frac{NI_{i,t}}{\Sigma_i NI_{i,t}} \qquad C2_{i,t} = \frac{IM_{i,t}ni}{\Sigma_i IM_{i,t}ni}$$

Donde:

$P_{i,t}$  = es la participación del fondo al que se refiere del municipio i en el año t.

$C1_{i,t}$  y  $C2_{i,t}$  = son los coeficientes de distribución del Fondo de Fiscalización del municipio i en el año en que se efectúa el cálculo.

$NI_{i,t}$  = es el número total de habitantes del municipio.

$\Sigma_i NI_{i,t}$  = es el número total de habitantes de todos los municipios.

$IM_{i,t}$  = es el índice de muy alto grado de marginación del municipio i en el año t.

$k$  = es una constante equivalente al valor absoluto más uno del Índice de Marginación que sea menor.

$\Sigma_i IM_{i,t}$  = es la suma sobre todos los municipios de muy alto grado de marginación.

### **Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diésel y Fondo de Compensación**

En el artículo 272 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas se establece que el 20.0% de los recursos del Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diésel y el Fondo de Compensación, se distribuyen con base en los elementos siguientes:

- a) El 70.0% en proporción con el número de habitantes de cada municipio.
- b) El 30.0% de acuerdo con el índice de marginación por la población de los municipios.

Con base en lo anterior, la fórmula de los fondos se expresa de la forma siguiente:

$$P_{i,t} = 0.70C1_{i,t} + 0.30C2_{i,t}$$

$$C1_{i,t} = \frac{NI_{i,t}}{\Sigma_i NI_{i,t}} \qquad C2_{i,t} = \frac{IM_{i,t}ni}{\Sigma_i IM_{i,t}ni}$$

Donde:

$P_{i,t}$  = es la participación del fondo al que se refiere del municipio  $i$  en el año  $t$ .

$C1_{i,t}$  y  $C2_{i,t}$  = son los coeficientes de distribución del Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diésel del municipio  $i$  en el año en que se efectúa el cálculo.

$NI_{i,t}$  = es el número total de habitantes del municipio.

$\sum_i NI_{i,t}$  = es el número total de habitantes de todos los municipios.

$IM_{i,t}$  = es el índice de marginación del municipio  $i$  en el año  $t$ .

$k$  = es una constante equivalente al valor absoluto más uno del Índice de Marginación que sea menor.

$\sum_i IM_{i,t}$  = es la suma del índice de marginación de todos los municipios.

#### **Fondo de Extracción de Hidrocarburos**

El artículo 272 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas establece que se debe distribuir entre los municipios el 20.0% del Fondo de Extracción de Hidrocarburos y el 277 menciona que se distribuirá entre los municipios ubicados en la zona petrolera del estado, en proporción directa con el número de habitantes que tenga cada uno.

Para efectuar el cálculo de los coeficientes de distribución de las participaciones, el artículo 282 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas establece que la información sobre las variables será la siguiente:

- El número de habitantes de cada municipio será el correspondiente a la última información que dé a conocer oficialmente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) derivada de los censos y conteos de población que realice.
- El índice de marginación de los municipios corresponderá al que dé a conocer oficialmente el Consejo Nacional de Población (CONAPO).
- La recaudación de los ingresos asignados por impuesto predial y derechos por suministro de agua se tomará de los informes enviados a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, en los formatos establecidos para tal efecto y emitidos por la SHCP.
- Los municipios ubicados en la zona petrolera son los especificados para el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la zona Petrolera de la Región Norte de Chiapas, según la publicación en el Diario Oficial de la Federación, que se encuentre vigente al momento de la determinación de los coeficientes de participaciones.

- Para el cálculo de las participaciones deberán ser considerados todos los municipios, sin excepción, que se encuentren señalados en el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

El Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, en el artículo 160, establece que cuando exista una remunicipalización en el Estado, durante el ejercicio y posterior a la publicación de los coeficientes de distribución, se modificarán estos últimos con base en la población de las localidades desagregadas y migradas a otro municipio, así como la demás información que compartan con los municipios de donde surgen.

### **Impuesto Sobre la Renta**

El artículo 272 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas señala que se distribuirá el 100.0% de este impuesto de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, el artículo 278-B indica que se considerará la participación que se obtenga de Impuesto Sobre la Renta, una vez descontadas las cantidades determinadas por la Federación. En el supuesto que las deducciones excedan los montos de las participaciones en el mes de que se trate, éstos podrán ser compensados en las distribuciones subsecuentes.

### **Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación Bienes Inmuebles**

El Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, en su reforma del 31 de diciembre de 2020, incorporó la distribución del 20.0% del Impuesto Sobre la Renta que se cause por la enajenación de bienes inmuebles a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. El artículo 278-A considera la distribución del Impuesto Sobre la Renta que se cause por la enajenación de bienes inmuebles, de acuerdo con los coeficientes determinados para la distribución del Fondo General de Participaciones.

**3.** Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chiapas respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2020, se verificó que el estado distribuyó entre los municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por el porcentaje que se indica a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADAS AL ESTADO DE CHIAPAS Y DISTRIBUIDAS A LOS MUNICIPIOS,  
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado <sup>1</sup>	Monto pagado al estado incluido el FEIEF <sup>2</sup> , en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios <sup>3/</sup>	Porcentaje de las participaciones federales distribuido a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios <sup>3/</sup>	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en el CHPECH del estado <sup>4/</sup>
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
FGP	25,667,072.3	28,366,141.8	5,673,228.4	20	5,673,228.4	20.0	20.0	20.0
FFM	818,395.4	947,805.4	947,805.4	100	947,805.4	100.0	100.0	100.0
FOFIR	1,287,210.0	1,447,406.9	289,481.4	20	289,481.4	20.0	20.0	20.0
FOCO	599,928.7	599,928.7	119,985.7	20	119,985.7	20.0	20.0	20.0
FEXHI	73,299.1	73,299.1	14,659.8	20	14,659.8	20.0	20.0	20.0
IEPS	198,137.8	198,137.8	39,627.6	20	39,627.6	20.0	20.0	20.0
GASOLINA	434,231.0	434,231.0	86,846.2	20	86,846.2	20.0	20.0	20.0
FOCO-ISAN	42,876.0	42,876.0	8,575.2	20	8,575.2	20.0	20.0	20.0
ISAN	123,555.6	123,555.6	24,711.1	20	24,711.1	20.0	20.0	20.0
ISR <sup>5/</sup>	1,763,669.7	1,763,669.7	246,157.1	N/A	246,157.1	N/A	N/A	N/A
ISR								
Enajenación de Bienes Inmuebles <sup>6/</sup>	20,323.2	20,323.2	4,064.6	20	4,064.6	20.0	20.0	20.0
<b>Total</b>	<b>31,028,698.8</b>	<b>34,017,375.2</b>	<b>7,455,142.5</b>		<b>7,455,142.5</b>			

FUENTE: SHCP, Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020 e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chiapas.

<sup>1/</sup> El monto total únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por un monto de 34,028,886.5 miles de pesos que se presentan en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos (con excepción del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles); asimismo, los recursos del 0.136% de la Recaudación Federal Participable son entregados directamente por la SHCP a los municipios.

<sup>2/</sup> Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1 y únicamente compensan las participaciones del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y Fondo de Recaudación y Fiscalización.

<sup>3/</sup> Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios. Incluye 701,263.3 miles de pesos del FEIEF, de los cuales 539,813.9 miles de pesos correspondieron al Fondo General de Participaciones, 129,410.00 miles de pesos al Fondo de Fomento Municipal y 32,039.4 miles de pesos al Fondo de Fiscalización y Recaudación.

<sup>4/</sup> Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

<sup>5/</sup> El porcentaje del ISR distribuido a los municipios, corresponde al 100.0% del monto enterado a la Federación, de la recaudación obtenida de ese impuesto de cada municipio, correspondiente a los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, y que cumplieron con la normativa federal respectiva, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

<sup>6/</sup> El monto del ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles no está referido de manera específica en las cifras presentadas en el resultado 1, ya que forman parte de los Otros Incentivos.

N/A: No Aplica

#### **4. Fondo General de Participaciones**

En 2020, al Gobierno del Estado de Chiapas le fueron pagados, por concepto del Fondo General de Participaciones, de acuerdo con la Cuenta Pública Federal, 28,366,141.8 miles de pesos (incluidos 2,699,069.5 miles de pesos del FEIEF), de los cuales 5,673,228.4 miles de pesos, es decir, el 20.0% correspondía a los municipios.

Para verificar su distribución entre los municipios, se comprobó que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado, así como las fuentes de información de las variables consideradas, se corresponden con los coeficientes de distribución e importes del Fondo General de Participaciones publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, el 12 de febrero de 2020, en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Chiapas, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los Recursos estimados correspondientes al Ramo General 28”.

En la revisión del proceso de distribución de los recursos del Fondo General de Participaciones, se constató que los cálculos mensuales, así como los ajustes de la SHCP, se correspondieron con los determinados por el Gobierno del Estado de Chiapas.

Con base en lo anterior, se determinó que, en 2020, el Gobierno del Estado de Chiapas distribuyó entre los municipios 5,673,228.4 miles de pesos de los fondos que integran el Fondo General Municipal, lo que representó el 20.0% de esos recursos, de acuerdo con lo establecido en la normativa local.

#### **5. Fondo de Fomento Municipal**

El Gobierno del Estado de Chiapas recibió 947,805.4 miles de pesos (incluidos 129,410.0 miles pesos del FEIEF), los cuales correspondían en su totalidad a los municipios.

Los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Chiapas, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se corresponden con los coeficientes de distribución y montos del Fondo de Fomento Municipal, publicados en el Periódico Oficial el 12 de febrero de 2020.

Además, la aplicación de los coeficientes determinados en los importes mensuales y ajustes cuatrimestrales de la SHCP, que fueron recibidos, se realizó de manera adecuada, por lo que el Gobierno del Estado de Chiapas distribuyó entre los municipios el 100.0% de los recursos del Fondo de Fomento Municipal, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

Para el ejercicio 2020, 22 de los 125 municipios tenían vigentes los convenios de colaboración administrativa en materia hacendaria, para la recaudación y administración del impuesto predial y sus accesorios, lo que permitió a la entidad federativa acceder a los recursos del



Fondo de Fomento Municipal, por concepto del 30.0% del incremento de este fondo, previsto en la fórmula establecida en la Ley de Coordinación Fiscal.

## **6. Fondo de Fiscalización y Recaudación**

El Gobierno del Estado de Chiapas recibió, en 2020, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, 1,447,406.9 miles de pesos (incluidos 160,196.9 miles de pesos del FEIEF), de los cuales 289,481.4 miles de pesos, es decir, el 20.0% correspondía a los municipios.

Para verificar su distribución entre los municipios, se comprobó que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Chiapas, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se corresponden con los coeficientes de distribución y montos del Fondo de Fiscalización y Recaudación, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas el 12 de febrero de 2020.

Para la distribución de los recursos del fondo entre los municipios, la entidad fiscalizada aplicó el coeficiente estimado al 20.0% del monto mensual, así como a los ajustes trimestrales que, de acuerdo con la SHCP, correspondía a la entidad por este fondo. En ese sentido, el Gobierno del Estado de Chiapas distribuyó 289,481.4 miles de pesos entre los municipios, el 20.0% del Fondo de Fiscalización y Recaudación, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

## **7. Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diésel**

En 2020, correspondieron al Gobierno del Estado de Chiapas 434,231.0 miles de pesos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolina y Diésel, de los cuales 434,175.4 miles de pesos fueron transferidos por la SHCP a la entidad y 55.6 miles de pesos eran autoliquidables; es decir, en este último caso fueron recaudados por el Gobierno Estatal y notificados a la SHCP para contabilizarlos en los recursos derivados de este impuesto y pagados a la entidad. El 20.0% de esos recursos, 86,846.2 miles de pesos, correspondía a los municipios.

Se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Chiapas, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución del Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diésel publicados en el Periódico Oficial del Estado el 12 de febrero de 2020.

Para la distribución de estos recursos entre los municipios, la entidad fiscalizada aplicó el coeficiente estimado al 20.0% del monto mensual que, de acuerdo con la SHCP, correspondía a la entidad. En ese sentido, el Gobierno del Estado de Chiapas distribuyó entre los municipios 86,846.2 miles de pesos, del Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

## **8. Fondo de Compensación**

En el ejercicio 2020 se pagaron al Gobierno del Estado de Chiapas 599,928.7 miles de pesos por concepto del Fondo de Compensación, de los cuales 119,985.7 miles de pesos debían distribuirse entre los municipios, es decir el 20.0%.

Los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Chiapas, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución del Fondo de Compensación publicados en el Periódico Oficial del Estado el 12 de febrero de 2020.

Al respecto, con la aplicación de la fórmula de distribución de los recursos, se determinó que, en 2020, el Gobierno del Estado de Chiapas distribuyó entre los municipios 119,985.7 miles de pesos, equivalentes al 20.0% del Fondo de Compensación, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

## **9. Fondo de Extracción de Hidrocarburos**

El estado de Chiapas recibió, en 2020, un importe de 73,299.1 miles de pesos por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, el 20.0%, 14,659.8 miles de pesos correspondía a los municipios.

Se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno Estatal, así como las fuentes de información de las variables incluidas, correspondieron con los coeficientes de distribución del Fondo de Extracción de Hidrocarburos publicados en el Periódico Oficial del Estado el 12 de febrero de 2020.

Además, con la aplicación de la fórmula de distribución del fondo se constató que la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios 14,659.8 miles de pesos, que representan el 20.0%, de acuerdo con los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

## **10. Fondo General Municipal**

**(Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos)**

En 2020, el Gobierno del Estado de Chiapas recibió por los fondos e incentivos que integran el Fondo General Municipal 364,569.4 miles de pesos, de los cuales correspondían a los municipios 72,913.9 miles de pesos, es decir el 20.0%. Lo anterior de acuerdo con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
FONDO GENERAL MUNICIPAL POR LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE LO INTEGRAN\*  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Pagado por la SHCP o recaudado por el Gobierno del Estado	20.0% de los municipios
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios IEPS	198,137.8	39,627.6
Fondo de Compensación del ISAN	42,876.0	8,575.2
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	123,555.6	24,711.1
Total	364,569.4	72,913.9

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020 e información proporcionada por la SHCP y por el Gobierno del Estado de Chiapas.

\*En 2020, no se recaudaron recursos por concepto de Tenencia o Uso de Vehículos.

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada sobre los fondos e incentivos que integran el Fondo General Municipal, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Chiapas, así como las fuentes de información de las variables incluidas se correspondieron con los coeficientes de distribución publicados el 12 de febrero 2020, en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Chiapas, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los Recursos estimados correspondientes al Ramo General 28, publicado en el Periódico Oficial del Estado”.

La distribución de los recursos de los fondos e incentivos que integran el Fondo General Municipal se efectuó con la aplicación de los coeficientes calculados mensualmente y los ajustes cuatrimestrales (únicamente en el caso del IEPS), lo cual se realizó de manera correcta.

Con base en lo anterior, en 2020, el Gobierno del Estado de Chiapas distribuyó entre los municipios 72,913.9 miles de pesos de los fondos que integran el Fondo General Municipal, lo que representó el 20.0% de esos recursos, de acuerdo con lo establecido en la normativa local.

### **11. Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles**

El 9 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una modificación a la Ley del Impuesto sobre la Renta, en la que se estableció en el artículo segundo transitorio, fracción XIII, que “las Entidades Federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en las que se enajenen bienes inmuebles y que por dichas operaciones se cause el impuesto a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán recibir como incentivo el 100.0% de la recaudación neta del citado impuesto, que se hubiera causado por las enajenaciones realizadas en la Entidad Federativa de que se trate, siempre que celebren convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, en los términos establecidos en el Capítulo III de la Ley de Coordinación Fiscal...”

En ese mismo artículo se establece que las entidades federativas deben participar cuando menos el 20.0% del incentivo a los municipios, de acuerdo con lo establecido por la legislatura local.

Al respecto, el 24 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chiapas” que entró en vigor el 1 de enero de 2020. En su cláusula décima novena, fracción VI, apartado A, último párrafo, se establece también que la entidad federativa debe participar a los municipios al menos el 20.0% de estos recursos.

El Gobierno del Estado de Chiapas recibió, en 2020, del ISR por la enajenación de bienes inmuebles, 20,323.2 miles de pesos, de los cuales 4,064.6 miles de pesos, es decir, el 20.0% correspondía a los municipios; al respecto, se constató que los cálculos mensuales efectuados por la ASF se correspondieron con los determinados por el Gobierno del Estado de Chiapas.

## **12. Impuesto Sobre la Renta Participable (Fondo del ISR)**

Con la revisión de los oficios proporcionados por la Secretaría de Hacienda de Chiapas, mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada la determinación de las participaciones federales por concepto del 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación en 2020 y complementos de 2015 a 2019, que además cumplió con la normativa federal para su devolución, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con recursos federales, se determinó que el estado de Chiapas recibió recursos por 1,763,669.7 miles de pesos por este concepto, de los cuales 246,157.1 miles de pesos correspondieron a los municipios.

## **Transferencia y control de los recursos**

**13.** Para verificar las transferencias de las participaciones federales a los municipios, el Gobierno del Estado de Chiapas presentó la documentación siguiente:

- Estados de cuenta bancarios de las cuentas utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios, incluido el FEIEF, del ejercicio 2020, así como los comprobantes de los pagos electrónicos (SPEI).
- Hojas de liquidación emitidas por el Gobierno del Estado de Chiapas, mediante las cuales informó a los municipios el monto por transferir de participaciones federales, correspondientes a la Cuenta Pública 2020.
- Comprobante Fiscal Digital a través de Internet (CFDI) o recibos oficiales emitidos por los municipios a la entidad federativa que acreditan la entrega de los recursos de las participaciones federales por fondo o incentivo.

- Oficios de notificación de la cuenta bancaria habilitada por los municipios para la recepción de las participaciones federales del ejercicio fiscal 2020.

Con la revisión de la documentación anterior, se determinó que el Gobierno del Estado de Chiapas distribuyó, en 2020, a los 125 municipios de la entidad 7,455,142.5 miles de pesos por concepto de participaciones federales. Adicionalmente, se determinó un monto de 199,123.7 miles de pesos por concepto de deducciones y afectaciones que, con cargo en las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios respectivos, por lo que el monto por pagar era de 7,256,018.8 miles de pesos.

La Secretaría de Hacienda de Chiapas transfirió a 124 municipios los referidos 7,256,018.8 miles de pesos, en las cuentas bancarias que notificaron para tal efecto. Lo anterior, conforme a la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO  
DEDUCCIONES Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON  
LA MUESTRA DE AUDITORÍA  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos)

Concepto	Monto
<i><u>Participaciones pagadas:</u></i>	
Fondo General de Participaciones	5,673,228.4
Fondo de Fomento Municipal	947,805.4
Fondo de Fiscalización y Recaudación	289,481.4
Fondo de Compensación	119,985.7
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	14,659.8
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	39,627.6
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolina y Diésel	86,846.2
Fondo de Compensación ISAN	8,575.2
Incentivo sobre Automóviles Nuevos	24,711.1
Fondo ISR	246,157.1
Fondo ISR por enajenación de bienes	4,064.6
Subtotal de Participaciones	7,455,142.5
<i><u>Deducciones y afectaciones efectuadas:</u></i>	
Sistema de Administración Tributaria	7,423.0
CAPUFE	881.2
Fideicomiso	183,996.7
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)	6,822.8
Subtotal de Deducciones	199,123.7
<b>Total Pagado</b>	<b>7,256,018.8</b>

FUENTE: Transferencias bancarias de los meses de enero de 2020 a enero de 2021, CFDI expedidos por los municipios por las participaciones recibidas de enero de 2020 a enero de 2021, e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chiapas.

El 3 de diciembre de 2020, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas recibió el Acuerdo número 0174/2020/LXVII del 24 de septiembre de 2020, mediante el cual la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado de Chiapas autorizó que los recursos del Ramo 28 de las Participaciones Federales asignados al municipio de Belisario Domínguez, se registraran y entregaran al municipio de Cintalapa, hasta que se resuelva la controversia

constitucional 121/2012 tramitada en la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ese mismo mes el Gobierno del Estado transfirió a Cintalapa 14,581.8 miles de pesos que habían sido distribuidos a Belisario Domínguez.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
RECURSOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ  
TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO DE CINTALAPA  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos)

Fondo	Total
Fondo General de Participaciones	13,872.7
Fondo de Fomento Municipal	512.1
Fondo de Fiscalización y Recaudación	12.7
Fondo de Compensación	33.6
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	15.8
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolina y Diésel	24.3
Fondo de Compensación ISAN	13.9
Incentivo sobre Automóviles Nuevos	64.9
Fondo ISR por enajenación de bienes	31.8
Total	14,581.8

FUENTE: Hojas de liquidación, transferencias bancarias, estados de cuenta bancarios, CFDI e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chiapas.

Se realizaron transferencias a 28 municipios después de las fechas establecidas en la normativa, las cuales se originaron debido a que los municipios no habían notificado su cuenta bancaria en la que recibirían los recursos de las participaciones federales; lo anterior se justificó de acuerdo con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
 RETRASOS EN LAS TRANSFERENCIAS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO  
 CUENTA PÚBLICA 2020  
 (Miles de pesos y fechas)

Municipio	Fondo	Mes	Monto para transferir	Fecha de transferencia	Días de retraso en la entrega de recursos	Causa/Justificación
Acacoyagua	ISR	Enero	109.2	13/02/2020	5	La notificación de la cuenta se recibió el 12 de febrero de 2020
Altamirano	ISR	Marzo	217.7	04/05/2020	26	La notificación de la cuenta se recibió el 30 de abril de 2020
Benemérito de las Américas	FOCO	Enero	44.6	12/02/2020	20	Notificación de la cuenta el 11 de febrero de 2020
	FOFIR	Enero	15.6	12/02/2020	8	Notificación de la cuenta el 11 de febrero de 2020
	FFM	Enero	202.5	12/02/2020	4	Notificación de la cuenta el 11 de febrero de 2020
	IEPS	Enero	9.8	12/02/2020	4	Notificación de la cuenta el 11 de febrero de 2020
	ISR	Enero	86.8	04/03/2020	25	La notificación de la cuenta se recibió el 03 de marzo de 2020
Catazajá	ISR	Febrero	37.0	13/03/2020	6	La notificación de la cuenta se recibió el 12 de marzo de 2020
Chapultenango	ISR	Octubre	345.2	12/11/2020	5	La notificación de la cuenta se recibió el 11 de noviembre de 2020
Comitán de Domínguez	ISR	Enero	387.6	13/02/2020	5	La notificación de la cuenta se recibió el 13 de febrero de 2020
Frontera Hidalgo	ISR	Febrero	28.2	26/03/2020	19	La notificación de la cuenta se recibió el 26 de marzo de 2020
Ixtapangajoya	ISR	Marzo	1.7	15/05/2020	37	La notificación de la cuenta se recibió el 15 de mayo de 2020
Jiquipilas	ISR	Enero	2.0	12/02/2020	4	La notificación de la cuenta se recibió el 12 de febrero de 2020
La Independencia	ISR	Enero	5.5	17/02/2020	9	La notificación de la cuenta se recibió el 12 de febrero de 2020
Maravilla Tenejapa	ISR	Febrero	98.1	13/03/2020	6	La notificación de la cuenta se recibió el 13 de marzo de 2020
Metapa	FOCO	Enero	11.5	31/01/2020	8	Notificación de la cuenta el 30 de enero de 2020.
	GASOLINAS	Enero	7.3	31/01/2020	11	
Montecristo de Guerrero	ISR	Febrero	16.6	30/03/2020	23	La notificación de la cuenta se recibió el viernes 27 de marzo de 2020.
Motozintla	ISR	Enero	166.3	13/02/2020	5	La notificación de la cuenta se recibió el 12 de febrero de 2020.
Ocosingo	FFM	Febrero	2,928.9	10/03/2020	3	Se realizó la transferencia el 28 de febrero, pero se devuelve el SPEI; se efectúa nuevamente el 10 de marzo, ya que la notificación de la cuenta se recibió en la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado el 6 de marzo.
	FFM	Febrero	97.3	10/03/2020	3	
	FGP	Febrero	731.5	10/03/2020	4	
	ISAN	Enero	72.7	10/03/2020	8	
Pantepec	ISR	Enero	40.9	20/02/2020	12	La notificación de la cuenta se recibió el 19 de febrero.
Pijijiapan	ISR	Enero	32.5	17/02/2020	9	La notificación de cuenta se recibió el viernes 14 de febrero de 2020 y el pago se realizó el lunes siguiente.
Reforma	GASOLINAS	Marzo	59.1	27/03/2020	9	Notificación de la cuenta el viernes 26 de enero de 2020.
Soyaló	FOCO	Enero	22.1	31/01/2020	8	Notificación de la cuenta el 30 de enero de 2020.
Suchiate	ISR	Marzo	140.8	06/05/2020	28	La notificación de la cuenta se recibió el 4 de mayo.
Tapilula	FFM	Marzo	194.4	23/04/2020	15	Se tenía bloqueada la cuenta y el 23 de abril el municipio dio aviso de su reactivación.
	GASOLINAS	Abril	16.5	24/04/2020	3	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

Municipio	Fondo	Mes	Monto para transferir	Fecha de transferencia	Días de retraso en la entrega de recursos	Causa/Justificación
	FOCO ISAN	Marzo	2.1	23/04/2020	21	
	ISAN	Febrero	8.1	23/04/2020	23	
Tila	ISR	Enero	59.7	17/02/2020	9	La notificación de la cuenta se recibió el 17 de febrero.
	FOCO	Enero	32.1	27/01/2020	4	Notificación de la cuenta el viernes 24 de enero de 2020.
Unión Juárez	GASOLINAS	Enero	20.5	27/01/2020	7	Notificación de la cuenta el viernes 24 de enero de 2020.
	ISR	Enero	19.9	17/02/2020	9	La notificación de la cuenta se recibió el 13 de febrero de 2020.
Zinacantán	ISR	Enero	87.7	13/02/2020	5	La notificación de la cuenta se recibió el 11 de febrero de 2020.
Chicoasén	ISR	Enero	17.7	10/02/2020	10	La notificación de la cuenta se recibió el 07 de febrero de 2020.
Las Rosas	ISR	Enero	97.6	10/02/2020	10	La notificación de la cuenta se recibió el 07 de febrero de 2020.
Sunuapa	ISR	Abril	69.3	22/05/2020	22	La notificación de la cuenta se recibió el 21 de mayo de 2020.
	FFM	Febrero	920.6	10/03/2020	3	
	FFM	Febrero	32.6	10/03/2020	3	
Villa Corzo	IEPS	Febrero	50.1	10/03/2020	3	La transferencia se realizó el 28 de febrero; sin embargo, se registró SPEI devuelto, por lo que día 10 de marzo se volvió a transferir.
	FOCO ISAN	Febrero	6.8	10/03/2020	6	
	FGP	Febrero	245.5	10/03/2020	4	

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, SPEI, hojas de liquidación y oficios de notificación de cuentas bancarias.

Adicionalmente, en el caso del municipio de Honduras de la Sierra la notificación de la cuenta bancaria en la que se recibirían los recursos de las participaciones federales se realizó el 20 de abril de 2020, debido a que en ese mes se formalizó su Concejo.

**14.** Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2020, por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, se verificó que en seis municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo deducciones y afectaciones con cargo en las participaciones federales por 199,123.7 miles de pesos, las cuales correspondieron a los conceptos siguientes:



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A MUNICIPIOS  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos)

	Deducciones	Número de Municipios	Monto
	SAT	1	7,423.0
Federales	CAPUFE	1	881.2
	Subtotal		8,304.2
	BANOBRAS	4	6,822.8
Estatales	Fideicomiso	1	183,996.7
	Subtotal		190,819.5
	Total		199,123.7

FUENTE: Hojas de liquidación, reportes, oficios, estados de cuenta bancario, transferencias y contratos.

Al respecto, el Gobierno del Estado presentó información para justificar la aplicación de las deducciones y afectaciones, cuyo análisis se presenta a continuación:

#### **Servicio de Administración Tributaria (SAT)**

En 2020, la entidad fiscalizada realizó retenciones al municipio de San Cristóbal de las Casas por 7,423.0 miles de pesos, para lo cual, se presentó evidencia de la solicitud que la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria (SAT) remitió a la SHCP para realizar la afectación, vía compensación, de las participaciones que en ingresos federales corresponden al estado, como resultado de la falta de pago de los enteros de retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por salarios a cargo de los trabajadores del municipio, incluidos los accesorios.

#### **Caminos y Puentes Federales (CAPUFE)**

Se efectuaron deducciones al municipio de Catazajá por 881.2 miles de pesos para el pago del Programa de Obras de vialidad de CAPUFE. La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas presentó la publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 272 del 17 de noviembre de 2004, en la que se contiene el convenio celebrado entre el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado de Chiapas y el Ayuntamiento de Catazajá, con la participación de CAPUFE; los comprobantes de descuento emitidos por la TESOFE, y los oficios de la Unidad Técnica de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, mediante los cuales se informa el importe por deducir al municipio.

#### **Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)**

En 2020 se aplicaron descuentos a los municipios de Tuxtla Gutiérrez, Benemérito de las Américas, Bochil y Rayón por 6,822.8 miles de pesos, para el pago de los créditos que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C (BANOBRAS), les otorgó.

Respecto del municipio de Tuxtla Gutiérrez, la entidad fiscalizada presentó el contrato de apertura de crédito entre BANOBRAS y el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez, el cual fue inscrito en el Registro de Deuda Pública estatal el 18 de

diciembre de 2012 y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades federativas y Municipios de la SHCP el 25 de enero de 2013. Asimismo, se dispuso de la autorización del Congreso del Estado según consta en los decretos números 251 y 274, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas el 07 de julio de 2010 y 14 de julio de 2011, respectivamente.

Para los municipios de Benemérito de las Américas, Bochil y Rayón, se presentaron los contratos de apertura de crédito simple con garantía fiduciaria sobre participaciones federales, contratos de mandato especial irrevocable y las publicaciones de los decretos números 229, 216 y 023 publicados en el Periódico Oficial el 21 de abril 2010, 07 de julio de 2010 y 14 de diciembre de 2011, respectivamente, como evidencia de la aprobación de la Legislatura Local. También se entregó evidencia de la inscripción de los créditos en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades federativas y municipios de la SHCP.

Cabe señalar que, en todos los casos, los descuentos fueron aplicados por el incumplimiento en las obligaciones de los municipios con BANOBRAS por el pago de capital e intereses de los créditos mencionados; en ese sentido, la entidad fiscalizada presentó los oficios emitidos por BANOBRAS con la instrucción del descuento a los municipios y las referencias bancarias para su pago. Este procedimiento viene señalado en los contratos de crédito suscritos por los municipios.

También, se dispuso de la evidencia del pago realizado a BANOBRAS por el monto total de las deducciones aplicadas a los municipios de 6,822.8 miles de pesos.

### **Fideicomiso**

Se aplicaron deducciones al municipio de Tuxtla Gutiérrez por concepto del Fideicomiso número F/1529 por 183,996.7 miles de pesos, para lo cual el Gobierno del Estado de Chiapas presentó el contrato del fideicomiso irrevocable celebrado entre el municipio, BANOBRAS y Deutsche Bank México en su calidad de fideicomitente, fideicomisario y fiduciario, respectivamente; asimismo, proporcionó los decretos números 275 y 202 publicados en el Periódico Oficial el 14 de julio 2011 y 03 de julio de 2013, en los que el Congreso del Estado autorizó al municipio contratar un empréstito para financiar y refinanciar inversiones públicas productivas, así como para reestructurar su deuda pública. De igual manera, la deuda se encuentra en el Registro de Obligaciones y Empréstitos Estatal y el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP.

Adicionalmente, se presentó el oficio de instrucción y notificación irrevocable del municipio de Tuxtla Gutiérrez a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, en el cual se informa de la modificación al contrato de fideicomiso que, entre otros aspectos, indica el incremento en el porcentaje de las participaciones fideicomitidas del 9.7% al 15.7% mensual sobre el derecho y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al municipio del Fondo General de Participaciones. En 2020, se afectaron 183,996.7 miles de pesos, que corresponden al 15.7% de los recursos que

el municipio de Tuxtla Gutiérrez recibió de ese fondo (incluido el FEIEF), los cuales fueron transferidos a la cuenta del fideicomiso.

En conclusión, Gobierno de Estado presentó la documentación que justifica la aplicación de deducciones a los municipios por 199,123.7 miles de pesos, así como el pago a los terceros correspondientes.

### **Transparencia en la distribución de los recursos**

**15.** Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chiapas, sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia contenidas en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinó lo siguiente:

- **Acuerdo administrativo por el cual se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios**

El Gobierno del Estado publicó en el periódico oficial de la entidad, el 12 de febrero de 2020, el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Chiapas, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los Recursos estimados correspondientes al Ramo General 28”, el cual incluyó las fórmulas, el calendario, los porcentajes y los montos estimados de distribución para los fondos e incentivos.

Sin embargo, no se consideró la distribución a los municipios del Impuesto sobre la Renta y los porcentajes no fueron presentados como se indican en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la LCF, ya que se publicaron con 3 dígitos en lugar de 6 como se precisa en los anexos de los Lineamientos.

En 2021, ya fueron considerados estos dos aspectos, la distribución del ISR y los porcentajes y montos con seis dígitos, en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Chiapas, el monto estimado del Ramo General 28 denominado Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2021”, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Chiapas el 3 de febrero de 2021.

- **Publicaciones Trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2020**

En las publicaciones trimestrales se dieron a conocer los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes. Los montos publicados coinciden con los efectivamente pagados a los municipios del estado de Chiapas.

Asimismo, las cuatro publicaciones se realizaron en tiempo y forma, en los primeros días del mes siguiente a la conclusión del trimestre (08 de abril, 15 de julio, 07 de octubre de 2020 y 06 de enero de 2021).

El ajuste definitivo para el ejercicio fiscal inmediato anterior a la revisión se publicó en el “Acuerdo por el que se dan a conocer los montos asignados a los Municipios del Estado de Chiapas, provenientes de Participaciones del Ramo General 28, en el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, el 15 de julio de 2020.”

- **Publicación en Internet**

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas dispone, en su página de internet, de un apartado denominado “Participaciones a Municipios”, en el cual se encuentran disponibles las publicaciones referentes a las participaciones federales 2020, en formato PDF; asimismo, se dieron a conocer, en formato excel, los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes.

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada sobre el envío a la SHCP, mediante correo electrónico, a la dirección participaciones\_m@hacienda.gob.mx, se constató la entrega de lo siguiente:

- El archivo electrónico de la publicación de los informes trimestrales, en el periódico o medio de difusión oficial de la entidad federativa, en formato PDF, así como de las tablas correspondientes en archivo de Excel, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación respectiva.
- Los montos ministrados a cada municipio por cada concepto de participaciones federales, en el formato previsto en el Anexo VII de los Lineamientos, en archivo de excel, a más tardar 10 días naturales posteriores al término del mes para el cual se genera la información.

Se determinó que el Gobierno del Estado de Chiapas remitió el formato PDF de los reportes trimestrales, dentro del plazo de los cinco días hábiles contados a partir de su publicación; asimismo, las tablas en archivo excel de los cuatro trimestres fueron enviadas por correo electrónico.

De enero a diciembre se efectuó el envío del formato del Anexo VII dentro del plazo de los diez días naturales posteriores al término del mes.

### **Fortalezas y áreas de mejora**

**16.** De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información correspondiente; y otras actividades vinculadas con esos procesos, presentaron las fortalezas siguientes:

## **FORTALEZAS**

### **Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad:**

- Se dispuso de fórmulas de distribución de las participaciones federales a los municipios, aprobadas por el Congreso Local, para los fondos e incentivos auditados, en el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.
- La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas dispone de memorias de cálculo, fuentes de información y flujogramas del proceso de cálculo y distribución de los recursos del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, así como de un manual de procedimientos, en los cuales están definidas las actividades de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas y las áreas responsables de su ejecución.
- Se dispone de mecanismos de control adecuados para que los cálculos para la distribución de los fondos e incentivos de las participaciones federales se realicen de manera correcta.

### **Pago de las participaciones e incentivos a los municipios:**

- El Gobierno del Estado de Chiapas transfirió a los municipios recursos por el monto que les correspondía, de acuerdo con el porcentaje establecido en su marco jurídico, para todos los fondos e incentivos participables revisados. Además, los pagos se realizaron en las cuentas bancarias que éstos notificaron.
- Existen mecanismos de control para asegurar que las transferencias de las participaciones federales a los municipios se realicen en los plazos establecidos en la normativa; en los casos en los que hubo retrasos fue debido a que los municipios no habían notificado la cuenta en la que recibirían los recursos.
- Se dispone de los mecanismos de control para que las deducciones y afectaciones a las participaciones federales a los municipios estén justificadas y los pagos se realicen en las cuentas bancarias de los terceros correspondientes.

### **Generación, entrega y difusión de la información:**

- Existe, en general, una adecuada transparencia de los recursos transferidos a los municipios, por concepto de participaciones federales; ya que lo pagado coincide con lo reportado en las publicaciones trimestrales que realizó el Gobierno del Estado.

- La entidad federativa habilitó, dentro del sitio de internet de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, un apartado denominado Participaciones a Municipios, en el que se dieron a conocer las publicaciones realizadas en el órgano de difusión oficial respecto de las participaciones federales.
- La publicación de la información sobre las participaciones federales se realizó de manera adecuada.

**Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores:**

- Para el ejercicio 2020, 22 de los 125 municipios tenían vigentes los convenios de colaboración administrativa en materia hacendaria, para la recaudación y administración del impuesto predial y sus accesorios, lo que permitió a la entidad federativa acceder a los recursos del Fondo de Fomento Municipal, por concepto del 30.0% del incremento de este fondo, previsto en la fórmula establecida en la Ley de Coordinación Fiscal.

**Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 16 resultados, de los cuales, en 16 no se detectaron irregularidades.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Chiapas por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 7,455,142.5 miles de pesos, que incluye 701,263.3 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2020, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Chiapas dispone de la normativa en la que se establecen las fórmulas y criterios para la distribución de las participaciones federales a los municipios, la cual fue aprobada por la Legislatura Local.

La gestión del proceso de recepción, distribución y pago de los recursos se realizó de conformidad con la normativa federal y local en la materia. La entidad fiscalizada dispuso de la documentación comprobatoria de las transferencias a los municipios, así como de la que justificó la aplicación de las deducciones y sus respectivos pagos a los terceros correspondientes.

Igualmente, la entidad federativa cumplió con sus obligaciones de transparencia aplicables a la distribución y pago de las participaciones federales.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Chiapas cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Lic. Jaime Álvarez Hernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Áreas Revisadas***

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas.